



FIRMADO POR

Juan Manuel Chamorro Novillo
28/02/2024



NIF: P4619500D

Habitatge

Expediente 1781448J

CONVOCATORIA 2024 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PINTURA DE FACHADAS DE VIVIENDAS SITUADAS EN EL CASCO HISTÓRICO.

El Ayuntamiento de Picanya, dentro de su estrategia para el fomento de las medidas de embellecimiento de la ciudad, así como en el marco de las competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que en su artículo 25.2 señala la conservación y rehabilitación de edificios, considera adecuado articular ayudas para diferentes actuaciones de embellecimiento de la ciudad. En este contexto, se otorga la presente subvención para favorecer el goce de una vivienda digna y adecuada.

PRIMERA. OBJETO.

La convocatoria tiene por objeto articular ayudas para el embellecimiento de las fachadas de las viviendas del casco histórico, intentando conseguir una plena integración de las mismas en el conjunto de los edificios de la zona.

Se pretende colaborar en el adecentamiento de las fachadas del casco histórico para continuar embelleciendo nuestro municipio, intentando conseguir una mejora cualidad paisajística y ambiental en nuestro pueblo.

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 1523-780 del presupuesto del Ayuntamiento de Picanya para el año 2024, por importe máximo de 20.000 euros. No obstante, en el caso de existir más demanda de subvención la partida se podrá modificar al alza.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS Y ACTUACIONES.

1. Las viviendas que se acojan al presente programa de ayudas cumplirán los siguientes requisitos:

- Tratarse de viviendas situadas en el casco histórico (Zona A del PGOU).
- Estar habitadas.
- Cumplir con la normativa urbanística establecida en el PGOU o no dificultar las actuaciones urbanísticas previstas.
- Tener las características de habitabilidad después de las actuaciones programadas.
- Haber pasado más de 5 años desde que se solicitó la última vez la subvención de embellecimiento de fachadas.

Los revestimientos de las fachadas serán a base de revocos, y pintados con los colores tradicionales de acuerdo con la carta de colores que estará a disposición de la ciudadanía de Picanya.

Se excluye expresamente el pintado de las fachadas con cal, que no el blanco como un color más a pintar.



FIRMADO POR

El Responsable de Habitatge
Borja Andreu Muñoz
28/02/2024



AJUNTAMENT DE PICANYA

Código Seguro de Verificación: J2AA AA2U NWYX PJZ7 RWWD

CONVOCATORIA 2024 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PINTURA DE FACHADAS - SEFYCU 4888884

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picanya.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

Juan Manuel Chamorro Novillo
28/02/2024



NIF: P4619500D

Habitatge

Expediente 1781448J

2. Serán objeto de esta subvención la pintura de las fachadas, además de la preparación de la misma y si fuera necesario, la limpieza de la piedra natural que pudiese existir en la fachada.

TERCERA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se considerarán actuaciones subvencionables a los efectos de la presente subvención:

a. Los trabajos previos de adecuación de las fachadas, la mano de obra necesaria tanto para dicha adecuación como para el posterior pintado de la fachada, y la pintura.

Todas las actuaciones subvencionables anteriores, podrán incluir, a efectos de la determinación del coste total de las obras, honorarios de los profesionales intervinientes, costes de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

CUARTA. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE LAS AYUDAS.

1. Para la obtención de las ayudas se requiere:
 - a. Que la vivienda esté situada dentro de la zona A del PGOU.
 - b. Que los colores a elegir estén incluidos en el catálogo de colores que se encuentra a disposición de la ciudadanía de Picanya en el departamento de Urbanismo.
 - c. Se tendrá que aportar presupuesto de la actuación.
2. El plazo para ejecutar las obras subvencionables no podrá exceder de 6 meses, contados desde la fecha de solicitud de la subvención.

QUINTA. PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de esta orden, las viviendas radicadas en el municipio de Picanya dentro de la zona A del PGOU.
2. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

SEXTA. TIPO Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas será hasta el importe de dos veces el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de la vivienda sobre la que se realiza la actuación, siempre y cuando esta cantidad no supere el cincuenta por ciento del importe del coste de la actuación, en cuyo caso, éste será el límite máximo de ayuda a percibir.



FIRMADO POR

El Responsable de Habitatge
Borja Andreu Muñoz
28/02/2024



AJUNTAMENT DE PICANYA

Código Seguro de Verificación: J2AA AA2U NWYX PJZ7 RWWD

CONVOCATORIA 2024 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PINTURA DE FACHADAS - SEFYCU 4888884

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picanya.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

Juan Manuel Chamorro Novillo
28/02/2024



NIF: P4619500D

Habitatge

Expediente 1781448J

El pago de la subvención se efectuará una vez finalizada la pintura de la fachada, e inspeccionada por los servicios técnicos municipales, requiriéndose el informe favorable de éstos.

SÉPTIMA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud se formalizará mediante instancia del Ayuntamiento de Picanya, adjuntándose la siguiente documentación:

- Presupuesto de la actuación a realizar.
- Fotografías de la fachada a intervenir, previa a los trabajos a realizar.
- Declaración responsable donde se declare la no concurrencia de subvenciones para el mismo objeto y en el importe concurrente.

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Podrán presentarse solicitudes desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el BOP y hasta el 30 de noviembre de 2024. La presentación de las solicitudes se realizará mediante instancia del Ayuntamiento de Picanya dirigida al Sr. Alcalde.

NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para determinar la prioridad de las solicitudes, se tendrá en cuenta la fecha de entrada de la solicitud.

DECENA. TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS.

La tramitación de los expedientes corresponderá a la Oficina de vivienda del Ayuntamiento de Picanya.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución que pondrá fin al procedimiento será de 3 meses, contados a partir de la fecha de formalización de petición de la subvención.

Para el abono de la subvención a la persona beneficiaria se tendrá que aportar:

- Facturas de los trabajos realizados, acreditativas del gasto o inversión realizada.
- Fotografías de la fachada una vez finalizada la actuación.

La realización del abono de la subvención será en el plazo máximo de 4 meses desde que se comprueba la documentación aportada.

UNDÉCIMA. CONTROL Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.



FIRMADO POR

El Responsable de Habitatge
Borja Andreu Muñoz
28/02/2024



AJUNTAMENT DE PICANYA

Código Seguro de Verificación: J2AA AA2U NWYX PJZ7 RWWD

CONVOCATORIA 2024 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PINTURA DE FACHADAS - SEFYCU 4888884

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picanya.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

Juan Manuel Chamorro Novillo
28/02/2024



NIF: P4619500D

Habitatge

Expediente 1781448J

El ayuntamiento podrá comprobar por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las ayudas. El incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar a la revocación de la subvención concedida y a la devolución de las cuantías otorgadas. No obstante lo anterior, si el incumplimiento se produce por causas ajenas a los beneficiarios i/o promotores, en la realización de la obra, o en la justificación de la misma, se procederá al pago del 50% de la subvención si el exceso en el plazo ha sido inferior a 3 meses.

Disposiciones finales

Primera. Normativa aplicable.

En todo el no previsto en esta orden, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo y otra normativa de preceptiva y necesaria aplicación.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante Sala Contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, explicados desde el día siguiente de su publicación, todo esto en conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquiera otro recurso que se estime procedente.



FIRMADO POR

El Responsable de Habitatge
Borja Andreu Muñoz
28/02/2024



AJUNTAMENT DE PICANYA

Código Seguro de Verificación: J2AA AA2U NWYX PJZ7 RWWD

CONVOCATORIA 2024 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PINTURA DE FACHADAS - SEFYCU 4888884

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picanya.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 4